REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 201 Referencia: 201

Año: 1971 Fecha(dd-mm-aaaa): 09-09-1971

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL DECRETO DE GABINETE 191

DE1971.(POR EL QUE SE TOMAN MEDIDAS POR DESPIDOS INJUSTIFICADOS).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16941 Publicada el: 16-09-1971

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Desempleo, Bienestar público

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.214

Rollo: 29 Posición: 1726

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia

PEDRO M. ROGNONI

REFORMANSE LOS ARTICULOS 10. y 20. DEL DECRETO DE GABINETE No. 191 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1971

DECRETO DE GABINETE NUMERO 201 (DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971) Por el cual se reforma el Artículo Io, y el Artículo 20, del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de septiembre de 1971.

> La Junta Provisional de Goblerno, DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo lo. del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Primero: Desde la fecha de vigencia de este Decreto de Gabinete y hasta por los tres (3) meses signientes a la vigencia del nuevo Código de Trabajo, los trabajadores sólo podrán ser despedidos cuando medie justa causa de despido definida en la Ley, y previo pago de una indemnización equivalente a la prevista ca el Articulo 76 del Código de Trabajo".

Artículo Segundo: El Artículo 2a del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de septiembre de 1971, quedará así:

"Artículo Segundo: A pesar de que medie justa causa, ne se permitirán los despidos colectivos, aún cuando éstos sean escalopados, ni la suspensión definitiva de las actividades de una empresa, si no existe autorización previa de la Dirección General de Trabajo".

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 9 de septiembre de 1971.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Punamá, a ios 9 des del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierne,

Ing. DEMRTRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Jurta Provisional de Gebierno.

LIC ARTUNO SUCRE P.

71 Ministro de Gobierno v Insticia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Et Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MOBENO

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganaderia,

NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercia e Industrias,

DR. HERNAN F. POERAS.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL

LI Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI

EDICTOS AVISOS

EDICTO DE REMATE

El Secretaria del Jozeado Segundo del Circuito de Chi-cigni, en fanciones de Algunca Ejecutor, per medio de este edicto, al público.

TEACH NABED:

Que se ha señalado el miencoles 6 de señabre próximo, para que, entre ocho de la mañana y ciaco de la tarde, tenga lagar la primero licración del bien perseguido en el inivir electablem-lisponecario propuesto por el Bando Nacional de Passand. Suc. de Bavid, contra Maria Cristina freigado de Ariac, el cual se describe así:

"Finna mimoro 5202, insurata al folio 312 del tomo 525, del forgistras Público, Sección de la Propiedad. Provincia de Cherqui, cupos linderos, superficie y demás datos descriptivos constan en el Bagiatro.

Semisio de hace mora el remaso derestado la suma de

Servició de base para el monace decretado la somo de diez mil trencientos trece balbous con treinta y dus con-cásimos (M/, 19.213.32), siendo poutera admissible has que cubran las des cerceras pertes de dicta centidad y para habilisarsa como poster, se requiere estatuas pre-vimentes en la Secretaria del Trimural, el cisco pur ciento (5%) de la Basa, como garantia de selventia.

Se advierte que si el die señerisdo para el recase, no fuere nosible llevario a cabo por suspensión del Despo-ción públim descruado por el Organo Ejecutivo, la difi-gencia sespecifica se hevarsa a eficato el dia hábil si-guiente, sia necesidad de nuevo aviso, en las mismas hocus señaladas.

So admisica ofercas desde las ocho de la masana basta las cuatro de la tande des des resultata, pues de esa luca en adelanta, sólo tendrán lugar las pulsas y re-pujas de los ficitadores.

David, 25 de agrato de 1972.

El Secretario.

Just de les S. Veres.

(Cubca publicación):

AVISO DE BEMATE

Delorez P. de Silvera, Secretario laterina del Immado Frim n del Cinculto de Veragant, en funciones de Al-guno: Ejecutor, por medio del presente avise al público, PACH BARDE:

Qi ere el juicko ejerutaro proporero per Beruikia Armani. Dian Grevnez contra Ripolito Dian, se ha selenta de u dia unterre (lit de perubre del año arbani, para que dentre de las horas lagues encrespendentes tenga bignas el remate ordenado en este negacio. Se conformi-